00045

AUDITORÍA INTERNA

RESUMEN EJECUTIVO

EL ALTO - BOLIVIA
2024

UAI/RE/011/2024

RESUMEN EJECUTIVO

De acuerdo a Informe DGAL/UAJ/AC/ARG/INF-127/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, dirigido a la Sra Eva Mónica Copa Murga Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto emitido por los abogados Antonio Ramos Gómez Asesor Legal – Área Civil de Unidad Asuntos Jurisdiccionales, vía los abogados Franklin Yujra Quehue Jefe de Unidad de Asuntos Jurisdiccionales e Isaac Mauricio Navarro Director General de Asesoría Legal, el mismo que a la letra señala:

"(…) no se podrían activar acciones jurisdiccionales afectivas, siendo que la responsabilidad civil emerge de un daño económico al Estado valuable en dinero, y en el presente caso aun No se cuantifica (…) por lo cual previo a iniciar cualquier acción judicial civil, penal, coactivo fiscal o proceso extrajudicial de cobro, corresponde cuantificar e individualizar el monto del daño económico ocasionado por el cambio o remplazo de tuberías para alcantarillado por otros de menos diámetro, no adecuados para la conexión del alcantarillado en la urbanización Santo Domingo". **(El subrayado no forma parte del texto original).**

Asimismo, recomienda:

(…) que mediante el instructivo formal disponga ante la Unidad de Auditoría Interna, el inicio de auditoria al expediente administrativo Nº 90/21 con RESOLUCION FINAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO GAMEA/AUT-SUM/LYGT/No.51/2022, contra de los ex funcionarios MARIO ADRIAZON QUISPE, JHONNY CHUQUIMIA ROQUE y otros (empresa PLAMAT S.A., Presidente URB. SANTO DOMINGO DIST.12, Comisión de Recepción), por existir aspectos técnicos que deben ser revisados y valorados por esta unidad organizacional con la finalidad de determinar y cuantificar el monto del daño económico, y con su resultado debidamente respaldado, exigir su recuperación mediante proceso judicial o extrajudicial".

En ese sentido, la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante instructivo CITE: GAMEA/MAE/INST./Nº013/2023 de fecha 3 de enero de 2023 instruye a esta unidad de auditoría interna, lo siguiente:

*"(…) del informe referido, se **INSTRUYE** programar AUDITORIA ESPECIAL con la finalidad de determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad civil y/o penal de los exfuncionarios públicos: Mario Adriazon Quispe, Jhonny Chuquimia Roque y otros (Empresa PLAMAT S.A., Presidente de la Urbanización Santo Domingo Dist. 12 Comisión de Recepción)".*

Al respecto, en cumplimiento al Plan Operativo Anual POA – 2024 de la Unidad de Auditoría Interna (Actividades No Programadas) y en atención al Memorándum Nº UAI/MEMO/107/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna instruye realizar el Relevamiento de Información Específica con la finalidad de determinar posibles indicios de responsabilidad por la función pública en contra de los ex funcionarios públicos: Mario Adriazon Quispe y Jhonny Chuquimia Roque entre otros (empresa PLAMAT S.A., Presidente de la Urbanización Santo Domingo Dist. 12, Comisión de recepción); En ese sentido, se emite el presente informe.

El objetivo del presente Relevamiento de Información Específica, es la recopilación y evaluación de la información y documentación que permita determinar la existencia de

posibles indicios de responsabilidad por la función pública en contra de los ex funcionarios públicos: Mario Adriazon Quispe y Jhonny Chuquimia Roque entre otros (Empresa PLAMAT S.A., Presidente de la Urbanización Santo Domingo Dist. 12, Comisión de recepción); Asimismo, determinar su auditabildad.

El objeto del presente Relevamiento de Información Específica, comprende la documentación e información recopilada que permita determinar la existencia de posibles indicios de responsabilidad por la función pública en contra de los ex funcionarios públicos: Mario Adriazon Quispe y Jhonny Chuquimia Roque entre otros (Empresa PLAMAT S.A., Presidente de la Urbanización Santo Domingo Dist. 12, Comisión de recepción), los mismos se detallan a continuación:

- ✓ Informe del proyecto ANPE/SAD-12/B/027/09 Saneamiento Básico.
- ✓ Información de la instalación del alcantarillado sanitario de la urbanización santo domingo
- ✓ Información del cierre financiero del proyecto ANPE/SAD-12/B/027/09 Saneamiento Básico.
- ✓ Información de la Resolución Administrativa Nº 90/21
- ✓ Otra información y documentación inherente al Relevamiento.

RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO

Por todo lo expuesto en el numeral 2 del presente informe, evidenciamos que el Proceso de contratación ANPE-SAD-12/B/027/09 en la segunda convocatoria referente al Saneamiento Básico (Dotación de tuberías para alcantarillado sanitario) L/Santo Domingo, cumplió con el proceso de contratación modalidad ANPE, establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Del, proceso de distribución y dotación de tuberías para el alcantarillado sanitario Distrito *Santo Domingo se evidencio que no se oficializo la entrega por parte de la Sub Alcaldía* del Distrito Municipal Nº 12 a la junta de vecinos debido a la inexistencia de Actas de Conformidad con sellos y firmas de los representantes establecido en el Convenio de Dotación de Materiales s/n de fecha 29 de octubre de 2009 de los cuales se desconoce el paradero y el uso de los 139 tubos, valuados en Bs50.053,50 (Cincuenta mil cincuenta y tres 50/bolivianos).

Asimismo, a la fecha ya se realizó el proceso sumario a los ex funcionarios MARIO ADRIAZON QUISPE y JHONNY CHUQUIMIA ROQUE mismo que determina: Responsabilidad Administrativa, de acuerdo a Resolución Final de Sumario Administrativo Interno GAMEA/AUT.SUM/LYGT/Nº51/2022, por haber incurrido en contravenciones a los Art. 39-I y 126-I y II-b. Del D.S. 0181 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS; consecuentemente el incumplimiento de sus deberes y las prohibiciones establecidas en los Art. 8 inc. A. y b., y Art. 9 inc. A. de la Ley 2027 ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PUBLICO.

UAI/RE/011/2024

Por tanto de acuerdo a la información y documentación recopilada, esta cumple con la condición de auditabilidad al ser esta suficiente y competente para programar una auditoría.

Es cuanto informamos, para los fines consiguientes

El Alto, 20 de marzo de 2024

Lic. Aud. A. Judith Fernández Ortiz
JEFE DE AUDITORIA INTERNA
REG CAUB-Nº 15532 CAULP Nº 5719
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
CAUMEA
AUDITORIA INTERNA